



(17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

		Cédula						
Exp.	Contribuyente	de Ciudada nía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:





(17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

9355/2011	MIGUEL EDUARDO VILLAMIL AVENDAÑO	7304961	KR 55 56A 56 BQ B14 AP 422	AAA0055M WYX	50C-346473	ABRIL 24 DE 2014	AC-180 DE 2005 FASE 1	En mérito de lo expuesto, este Despacho, RESUELVE PRIMERO ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de MIGUEL EDUARDO VILLAMIL AVENDAÑO o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I. Para tal efecto, comuniquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional". TERCERO ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. CUARTO ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas. QUINTO ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEXTO CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. conforme lo dispone el artículo 336-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". SÉPTIMO ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pa
-----------	---	---------	----------------------------------	-----------------	------------	---------------------	--------------------------	--





(17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

				`	,			1
9449/2011	ARMANDO CABIATIVA PEÑARETE, CLARA INES CABIATIVA PEÑARETE	79230648 41573292	CL 129 87B 40 IN 1	AAA0128W XOE	50N-694020	AGOSTO 14 DE 2017	AC-180 DE 2005 FASE 1	En mérito de lo expuesto este Despacho, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de ARMANDO CABIATIVA PEÑARETE Y CLARA INES CABIATIVA PEÑARETE O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON SESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESCIENTOS PESOS (31.662.600.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, creditoilos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficianíco) el (10s) deudor(es). ARMANDO CABIATIVA PEÑARETE Y CLAR AINES CABIATIVA PEÑARETE Y CLAR AINES CABIATIVA PEÑARETE, identificados con cédula de ciudadania No.79230648 y 41573292 respectivamente, limitándose la medida al dobie de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equiva la a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ITRESCIENTOS SESENTA Y CUAIRO PESOS (\$6.257.364.00). ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble ubicado en la CL 129 87 B 40 IN 1 de Bogotá, a nombre de ARMANDO CABIATIVA PEÑARETE Y CLARA INES CABIATIVA PEÑARETE Y CLARA INES CABIATIVA PEÑARETE. Y CLARA INES CABIATIVA PEÑ





(17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

				`	,			,
6882/2011	OLGA AMALIA AVILA DE BARRERA	23852267	AK 1511279 LC 202	AAA0107N UPA	50N-1155033	AGOSTO 18 DE 2017	AC-180 DE 2005 FASE 1	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de OLGA AMALIA AVILA DE BARRERA O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.031.850.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectule pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE EMBARGO DE CUENTAS Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, creditior, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o benericiario(s) el (los) deudor(es). OLGA AMALIA AMILA DE BARRERA, identificado con CC. 23852267 limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que eguivale a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.120.686.00). ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, parta lo pertinente. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble ubicado en la AK 15 112 79 LC 202 de Bogotá, a nombre de OLGA AMALIA AMILA DE BARRERA quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del precio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula immobilaria No. 50N-1155033. ARTÍCULO SENTIMO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propietad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embar





(17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 17 de noviembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Pateicia Ramos H NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de noviembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Nelly Patercia Ramos H

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 18 de noviembre de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

Nelly Patercia Ramos H

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

R/José Alejandro Carrillo León Abogado STJEF Ext.5452 P/Jacqueline Gualteros Leguizamo Abogada Sustanciadora STJEF Ext 3948